MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 96-8-20648-22 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL E IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A ISO S.A QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FIJACION Y FUSION OSEA PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 1).

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.470 de Bogotá actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de Director (E) del Hospital Central de la Policía Nacional, según Orden Interna No. 069 del 12 de mayo del 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Seleccion Abreviada Subasta Inversa, fundamentado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y Resolución No 0021 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN", **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a la prestación del servicio objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en el mismo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL CENTRAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma

Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.**EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato, cumpliendo con el 100 % de las condiciones establecidas en el proceso de selección PN HOCEN SA 004 2022 y en la oferta presentada.**2.**El CONTRATISTA debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas.**3.**El CONTRATISTA debe cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca.**4.**Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.**5**.El CONTRATISTA no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.**6.**El CONTRATISTA debe mantener activa la cuenta reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.**7.**El CONTRATISTA debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.**8**.Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro de los elementos objeto (del contrato). Estos costos se entenderán incorporados al valor total (del contrato), incluyendo los impuestos.**9.**El CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.**10.**El CONTRATISTA debe cumplir, responder y tramitar los requerimientos y solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato en los plazos y en las condiciones que el mismo estipule.**11**.El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.**12.**Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen.**13.**El Contratista se compromete a informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70%.**14.**En el caso

VB Jurídico

en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar por escrito al contratante a través del supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, en caso de ser viable.**15.**El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.**16.**Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL:** 1) Tiene derecho a recibir los insumos atendiendo las obligaciones a cargo del contratista. 2. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.)** Ejercer el control a la ejecución del contrato por parte del supervisor. **2.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **3.)** Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "P*or la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional", Resolucion 00021 del 08 de marzo del 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratacion del Hospital Central de la Policia Nacional HOCEN.* **4.)** El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto., sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **5.)** El supervisor del contrato del Hospital Central, mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA. 6.)** Recibir a satisfacción los elementos por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo 1. **7.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL CENTRAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) previstas para el efecto. **9.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **10.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del elemento y demás obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **11.)** Rechazar los elementos cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **12.)** El supervisor deberá cumplir con la supervisión del contrato donde deberá ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policia Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014*", y Resolución 021 de 2019 del 08 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central Policía Nacional HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL CENTRAL** identificada con el **NIT.** 830067597-4, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%)

VB Jurídico

por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DE LOS BIENES(ELEMENTOS):** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del mismo y un (1) año más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) PARÁGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del insumo dejado entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo

VB Jurídico

18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la clausula pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara conforme con lo señalado en los articulos 60 de la Ley 80 de 1993 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de condiciones del proceso de Selección **PN HOCEN SA 004 2022**. 1.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 96922 con fecha de expedición del 28 de enero de 2022, expedido por la responsable de Presupuesto del Hospital Central. 2.) Actas. 3.) Oferta del **CONTRATISTA**. 4.) La Garantia Única. 5.) Resolución de Adjudicación No. 0070 del 12 de mayo de 2022. 6.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación dela Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que

VB Jurídico

apliquen. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN-** El **CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 19 MAY 2022

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

GONZALO ANTONIO CEPEDA CARDONA
Representante Legal
IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A ISO S.A

Proyectó: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
Analista de Contratos HOCEN y Jefe (E) Grupo de Contratos
Revisado por: Capitan **SAID GALLO URINA**
Jefe (E) Area Administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401 EXT 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

VB Jurídico

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	PN HOCEN No. **96-8-20648-22**
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogotá D.C.
CARGO	Director (E) del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 069 del 12 de mayo del 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00684 del 18 de marzo del 2022 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A ISO S.A** NIT: 800.061.357-7 REPRESENTANTE LEGAL: **GONZALO ANTONIO CEPEDA CARDONA** DOC. IDENTIDAD: C.C. 79.780.661 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogota D.C DIRECCIÓN: AV.CALLE 116 No 70 D 53 TELÉFONO: 7458356 E-MAIL: ISO@ISO.COM.CO
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surgan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los terminos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 004 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el **Responsable servicio de Neurocirugía** del Hospital Central de la Policía Nacional El cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional quien le delimitará las funciones que como supervisor del contrato deberá ejercer, en cumplimiento con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	El objeto del presente contrato es la **SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FIJACION Y FUSION OSEA PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 1).**
CLAUSULA TERCERA VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA LEGAL** COLOMBIANA –para la vigencia 2022. Los valores unitarios y presupuesto se muestran en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES CONDICIONES TECNICAS Y VALOR.
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C. en pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos: a. Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato suscrita por el supervisor del mismo. b. Alta de almacén.

VB Jurídico

c.Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los elementos sean de origen extranjero).

d. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.

e. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.

Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de programa anual mensualizado de Caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y suministrados los elementos por parte del Contratista, el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico–económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" Resolución No. 021 del 08 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instalaciones de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.*

Nota 1: el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: Si el contratista es un contribuyente del régimen tributario especial según artículo 19 del estatuto tributario, modificado por el artículo 140 de la ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personaría jurídica, para no afectar la liquidación de la retención en la fuente por renta.

Nota 3: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda, para el caso de los consorcios y la

<table>
<tr><td></td><td>unión temporal, dicha certificación deberá ser suscrita por los contadores y revisores fiscales de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los elementos entregados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A
BANCO: ITAU
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 233011543</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA APROPIACIÒN PRESUPUESTAL</td><td>Que existen los recursos libres y disponibles de afectacion para el desarrollo del presente contrato por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($780.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2022, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No. 96922 y QUIPU No 32 del 28 de enero del 2022 , expedido por la Responsable del proceso de Presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional asi:
<table>
<tr><th colspan="3">SISTEMAS,DE FIJACION Y FUSION OSEA PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA</th></tr>
<tr><th>GRUPO</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2022</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SISTEMA DE DEFORMIDAD PEDIATRICA</td><td>$ 100.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SISTEMA PARA FIJACION TRANSPEDICULAR TORAXICA Y LUMBAR POSTERIOR</td><td>$ 280.000.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SISTEMA PARA FIJACION MINIMAMANTE INVASIVA</td><td>$ 75.000.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SISTEMA DE FIJACION CERVICAL VIA POSTERIOR 1 NIVEL HASTA 3 NIVELES</td><td>$ 75.000.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>SISTEMA PARA FIJACION DE COLUMNA TORACOLUMBAR ANTERIOR PARA ADULTO</td><td>$ 100.000.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>PROTEINA MORFOGENETICA OSEA RECOMBINANTE HUMANA</td><td>$ 50.000.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>SISTEMA DE FIJACION CERVICAL ANTERIOR 1 NIVEL HASTA 3 NIVELES</td><td>$ 100.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO 2022</td><td>$ 780.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>La ejecución del contrato cuenta con un plazo de ejecución hasta el 17 de diciembre del 2022, o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA se hará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo con los requerimientos del supervisor, según las necesidades del servicio, e inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES CONDICIONES TECNICAS Y VALOR y con las garantías exigidas.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA:</td><td>La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.</td></tr>
</table>

VB Jurídica

CLAUSULA NOVENA LUGAR DE ENTREGA	Los elementos objeto del presente contrato, deberán ser entregados en la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera59 No 26-21 CAN de la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato quien realizará la verificación técnica y del responsable del almacén.
CLAUSULA DECIMA NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL 19 MAY 2022

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

GONZALO ANTONIO CEPEDA CARDONA
Representante Legal
IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A ISO S.A

Proyectó: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
Analista de Contratos HOCEN y Jefe (E) Grupo de Contratos
Revisado por: Capitan **SAID GALLO URINA**
Jefe (E) Area Administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401 EXT 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

VB Jurídico

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES CONDICIONES TECNICAS Y VALOR.

GRUPO 1 SISTEMA DE DEFORMIDAD PEDIATRICA (BARRAS DE CRECIMIENTO AUTOEXPANSIBLES PARA ESCOLIOSIS PEDIATRICAS)						
ITEMS	ELEMENTOS	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	VALOR UNITARIO (EXENTO DE IVA)	PRESUPUESTO VIGENCIA 2022
1	TORNILLO MONOAXIAL	MATERIAL :ACERO DIAMETRO:4,5 – 5,0- 5,5 MM LONGITUD:20 A 45 MM	UNIDAD	MEDTRONIC	$ 3.182.562,00	$100.000.000,00
2	TORNILLO MULTIAXIAL CANULADO	MATERIAL :ACERO DIAMETRO:4,5 – 5,0- 5,5 MM LONGITUD:20 A 45 MM	UNIDAD	MEDTRONIC	$ 4.154.726,00	
3	TORNILLO DE SEGURIDAD STANDARD	MATERIAL : ACERO DIAMETRO:4,5 MM	UNIDAD	MEDTRONIC	$ 1.841.997,00	
4	TORNILLO DE SEGURIDAD QUE PERMITE MOVIMIENTO DE LA BARRA	MATERIAL :ACERO DIAMETRO:4,5 MM	UNIDAD	MEDTRONIC	$ 1.841.997,00	
5	BARRA	MATERIAL: ACERO DIAMETRO:4,5 LONGITUD:500 MM	UNIDAD	MEDTRONIC	$ 2.885.795,00	
6	CONECTOR TRANSVERSO EXPANSIBLE	MATERIAL :ACERO LONGITUD:28 -34 MM	UNIDAD	MEDTRONIC	$ 13.538.683,00	
7	CONECTOR TRANSVERSO FIJO	MATERIAL : ACERO LONGITUD: 16-28 MM	UNIDAD	MEDTRONIC	$ 5.945.557,00	
8	CANULA PERCUTANEA CON PUNTA BICELADA	MATERIAL : ACERO DIAMETRO: 3,4 MM PUNTA BICELADA	UNIDAD	MEDTRONIC	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO) $ 2.229.483,00	

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
El contratista debe garantizar que la fecha de vencimiento de los elementos contratados es mínimo de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega
El contratista debe entregar los elementos contratados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
El contratista debe garantizar el cambio de los elementos por defectos de fábrica o mala calidad en un plazo máximo de (15) quince días calendario, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para la Entidad.
El contratista debe cambiar los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y en un período no superior a 8 (ocho) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisore del contrato previa autorización del Director del Hospital Central de la Policia Nacional sin costo alguno para la entidad.
El contratista debe garantizar el cambio de los elementos que se encuentren a un mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los 15 días calendario siguientes al requerimiento y sin costo alguno para la Entidad, se solicitará por parte del supervisor del contrato previa autorización del Director del Hospital Central de la Policia Nacional.
El contratista debe entregar en la Central de Esterilización del Hospital Central: □ En los casos de cirugías programadas 12-24 horas antes de cada intervención en el horario de 7:00 AM a 6:00 PM de lunes a domingo y solo con autorización previa del responsable del servicio de la central de esterilización, se recibirá en horario extemporáneo.

VB Jurídico

□ En los casos de cirugías de urgencias en un tiempo no mayor a 8 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita de lunes a domingo, para lo cual dispondrá de las lineas telefonicas aportadas en la oferta de comunicación permanente. NUMERO(s) telefónico(s) fijo(s): 7458355 NUMERO(s) telefónico(s) celular(es): 3115615200 Todos los elementos que ingresen a la Central de Esterilización, deben venir limpios, libres de polvo. Incluyendo las cajas que contienen elementos estériles. El contratista debe entregar en la Central de Esterilización del Hospital Central Policía Nacional los elementos, equipos y el instrumental básico correspondiente a cada sistema incluido el motor que se requiera para la colocación de los implantes según programación de cirugía, por el tiempo de ejecución del contrato.
ASESORÍA TÉCNICA: El contratista debe brindar asesoría y acompañamiento teórico practico al personal administrativo y asistencial que intervenga en la recepción, entrega e implantación del material de osteosíntesis, en el manejo de los implantes e instrumental correspondiente a cada grupo adjudicado, esta asesoría se debe realizar de 4 a 6 horas cada tres (3) meses durante la ejecución del contrato, esta asesoría se realizará sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional. El contratista debe brindar asesoría técnica en los procedimientos quirúrgicos para las cirugías programadas y urgencias, para esta asesoría deberá enviar comunicación escrita al supervisor de contrato, en la cual se relacione el nombre del personal de soporte y a cargo de quien estará el procedimiento, quien se encargará en la sala de cirugía de dar a conocer el instrumental y señalar los implantes requeridos por el cirujano, este deberá contar con mínimo un año de experiencia en procedimientos de neurocirugía . **Nota:** En caso de ser requerido para un procedimiento de urgencias el contratista debe brindar la asesoría técnica en un tiempo máximo de llamado de dos (02) horas. Para la verificación de su cumplimiento el contratista debe anexar la hoja de vida del profesional en instrumentación quirúrgica relacionando la experiencia, el cual será verificado por el supervisor del contrato.
El contratista debe entregar un reporte estadístico que permita el registro y consulta de variables útiles para el seguimiento detallado, epidemiológico y de costos de los elementos entregados, lo cual se hará los primeros cinco dias hábiles de cada mes, al supervisor del contrato del Hospital Central. El envío de la información será requisito para la recepción de las facturas. Los datos serán entregados relacionados por procedimiento quirúrgico, que se enviará vía correo electrónico mensual en archivo Excel, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional y debe incluir: NUMERO DE CONTRATO. • OBJETO • FECHA DE SUSCRIPCIÓN • FECHA DE VENCIMIENTO • MONTO • NOMBRE Y APELLIDO DEL PACIENTE • IDENTIFICACIÓN • FECHA DE PROCEDIMIENTO • VALOR TOTAL DE ELEMENTOS POR PACIENTE • VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO • SALDO POR EJECUTAR • NUMERO DE LA FACTURA • FECHA DE LA FACTURA • APELLIDO Y NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE.
En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista debe dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.
El Contratista debe mantener y/o mejorar la calificación que consta en el certificado emitido por la administracion de riesgo laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares minimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencie una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "ACEPTABLE" (96.25%) de acuerdo a la Resolucion 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la evaluación Inicial o Autoevaluacion de SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del presente contrato.

El contratista debe mantener su no inclusión en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a lo previsto en la oferta. Durante la ejecucion del contrato sera objeto de verificacion por parte de los Supervisores del mismo.
Los elementos suministrados por el contratista deber estar libres de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 de 2018 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Por otro lado el contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de elemento o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional."
En virtud del presente contrato, el contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL 19 MAY 2022

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

GONZALO ANTONIO CEPEDA CARDONA
Representante Legal
IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A ISO S.A

Proyectó: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
Analista de Contratos HOCEN y Jefe (E) Grupo de Contratos
Revisado por: Capitan **SAID GALLO URINA**
Jefe (E) Area Administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Juridicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401 EXT 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

VB Jurídico